CONTRATO Nº 34/2023

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA FERRETOTTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS ÁLVAREZ (DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS").

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/TSJE Nº 31/2023 de fecha 30 de enero de 2023, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **FERRETOTTAL de Fernando Rafael Benegas Álvarez**, domiciliada en la calle Dr. Gabriel Pellón e/ Presbítero J. Román y Cap. Buzzano, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Fernando Rafael Benegas Álvarez**, con **Cédula de Identidad N° 3.543.901**, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato, para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2023/2024", ID Nº 434583**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 8/2023**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2023/2024".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por "LAS PARTES" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
*d) La oferta del **PROVEEDOR**;*
*e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

*Los documentos adicionales del Contrato son: **No Aplica.***

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. a, de la Ley Nº 2051)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel. (+595 21) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

*Contrataciones (PAC) individualizado con el **ID N° 434583**, contemplado dentro del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.*

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, de la Ley Nº 2051)

*El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 8/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2023/2024", ID Nº 434583**, convocada por la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral. La adjudicación fue realizada por Resolución DGAF/TSJE Nº 625/2023.*

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. (Art. 37 Inc. c, de la Ley Nº 2051)

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN							FERRETOTTAL de Fernando Benegas			
Ítems	Códigos de Catálogo	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
11	30141505-004	Aislante para caño de aire acondicionado de 3/8	Unidad	Tira	150	300	Almaflex	Chino	13.500	4.050.000
12	30141505-004	Aislante para caño de aire acondicionado de 1/2	Unidad	Tira	150	300	Almaflex	Chino	14.000	4.200.000
15	31162305-004	Alma de ½	Unidad	Unidad	75	150	Krona	Brasil	1.500	225.000
16	31162305-004	Alma de 1 ½	Unidad	Unidad	75	150	Krona	Brasil	7.550	1.132.500
19	31162305-004	Alma de 3/4	Unidad	Unidad	75	150	Krona	Brasil	2.750	412.500
20	30101504-001	Ángulo ¾ x1/8	Unidad	Tira	75	150	Mv Acero	Nacional	64.450	9.667.500
24	30101504-001	Ángulo de 2 x 3	Unidad	Tira	75	150	Mv Acero	Nacional	224.500	33.675.000
26	31161801-001	Arandela de 1/4	Unidad	Unidad	500	1.000	Ciser	Brasil	350	350.000
27	31161801-001	Arandela de 3/8	Unidad	Unidad	500	1.000	Ciser	Brasil	450	450.000
28	31161801-001	Arandela de 5/16	Unidad	Unidad	500	1.000	Ciser	Brasil	400	400.000
36	31162413-001	Bisagra golpete	Unidad	Unidad	100	200	Fascy	Chino	3.800	760.000
37	24111503-002	Bolsas para Expedientes Electorales	Unidad	Unidad	10.000	20.000	Bauplast	Nacional	400	8.000.000
38	30181511-005	Botón pulsador p/ cisterna	Unidad	Unidad	75	150	Astra	Brasil	25.500	3.825.000
39	30181511-005	Botón pulsador p/ cisterna	Unidad	Unidad	50	100	Astra	Brasil	21.950	2.195.000
41	40142314-002	Buje de 100 x 50 mm	Unidad	Unidad	50	100	Krona	Brasil	12.850	1.285.000
42	40142314-002	Buje de 2 x 1 1/2	Unidad	Unidad	50	100	Krona	Brasil	8.200	820.000
43	40142314-002	Buje de 50 x 40 mm	Unidad	Unidad	50	100	Krona	Brasil	3.850	385.000
44	40142314-002	Buje de 50 x 20mm	Unidad	Unidad	50	100	Krona	Brasil	6.500	650.000
45	31161507-007	Bulón de 1 x 1/4	Unidad	Unidad	1.000	2.000	Ciser	Brasil	4.950	9.900.000
46	31161507-007	Bulón de 1 x 5/16	Unidad	Unidad	500	1.000	Ciser	Brasil	6.950	6.950.000
47	31161507-007	Bulón de 3/8 x 1 1/2	Unidad	Unidad	250	500	Ciser	Brasil	2.250	1.125.000

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel.: (+595 21) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

53	40141702-001	Canilla movible de 22 cm	Unidad	Unidad	50	100	Ramos	Argentina	85.650	8.565.000
54	40141702-001	Canilla movible 36 cm	Unidad	Unidad	50	100	Ramos	Argentina	98.350	9.835.000
66	31231310-001	Caño estructural de 50 x 30	Unidad	Tira	75	150	Mv Acero	Nacional	104.250	15.637.500
71	40141705-011	Caño PVC de 40 mm	Unidad	Tira	75	150	Krona	Brasil	39.350	5.902.500
76	30151901-003	Carpa con goma	Unidad	Unidad	50	100	Suprema	Chino	233.700	23.370.000
84	30102519-002	Chapa galvanizada	Unidad	Unidad	60	120	Mv Acero	Nacional	162.370	19.484.400
85	41114201-001	Cinta Métrica de 5 metros	Unidad	Unidad	25	50	Fascy	Chino	17.350	867.500
86	41114201-001	Cinta Métrica de 10 metros	Unidad	Unidad	25	50	Fascy	Chino	57.600	2.880.000
87	31201519-001	Cinta para ductos de Aire acondicionado	Unidad	Unidad	25	50	Cooltech	Chino	72.450	3.622.500
88	31201519-001	Cinta separadora de 12 milímetros	Unidad	Unidad	60	120	Fascy	Chino	7.800	936.000
89	31201519-001	Cinta separadora de 19 milímetros	Unidad	Unidad	160	320	Fascy	Chino	11.650	3.728.000
90	39121702-001	Cintillo de 20 cm	Unidad	Paquete	1.000	2.000	Fascy	Chino	11.250	22.500.000
91	31162003-002	Clavo de 1 ½	Unidad	Bolsa	15	30	Gerdau	Brasil	25.800	774.000
92	31162003-002	Clavo de 2	Unidad	Bolsa	15	30	Gerdau	Brasil	20.500	615.000
94	31162003-002	Clavo de 3	Unidad	Bolsa	15	30	Gerdau	Brasil	20.500	615.000
95	31162003-002	Clavo N° 11	Unidad	Bolsa	15	30	Acero Asuncion	Nacional	24.000	720.000
104	40141751-001	Codo de 3/4 x 1/2	Unidad	Unidad	90	180	Krona	Brasil	2.500	450.000
107	40142604-003	Codo de 3/8 de cobre	Unidad	Unidad	100	200	Mv Acero	Nacional	3.900	780.000
110	40141751-001	Codo de 50 x 90	Unidad	Unidad	230	460	Krona	Brasil	4.000	1.840.000
124	27111514-002	Cortadora de azulejos	Unidad	Unidad	10	20	Fascy	Chino	625.850	12.517.000
133	27112838-001	Disco de corte diamante	Unidad	Unidad	300	600	Fascy	Chino	14.000	8.400.000
135	23271810-001	Electrodo	Kilogramos	Paquete	250	500	Swec	Chino	30.550	15.275.000
176	27111708-001	Llave de caño de 1	Unidad	Unidad	15	30	Fascy	Chino	98.650	2.959.500
180	27112001-001	Machete	Unidad	Unidad	5	10	Corneta	Brasil	30.000	300.000
181	56101711-001	Manija de metal	Unidad	Unidad	250	500	Fascy	Chino	13.450	6.725.000
182	30141502-003	Manta no tejida	Metros	Unidad	250	500	Spuntec	Brasil	7.900	3.950.000
191	27111509-003	Mecha para pared de 10 milímetros	Unidad	Unidad	5	10	Fascy	Chino	15.000	150.000
193	27111509-003	Mecha para pared de 6 milímetros	Unidad	Unidad	5	10	Fascy	Chino	10.000	100.000
194	27111509-003	Mecha para pared de 8 milímetros	Unidad	Unidad	5	10	Fascy	Chino	15.000	150.000
202	31162307-001	Melamina de 18 mm	Unidad	Unidad	25	50	Forestal	Nacional	529.800	26.490.000
203	31162307-001	Melamina de 25 mm	Unidad	Unidad	25	50	Forestal	Nacional	797.650	39.882.500
205	30141505-003	Membrana en frio	Unidad	Rollo	65	130	Vedacit	Brasil	105.800	13.754.000
206	30103604-001	Multilaminado de 10 milímetros	Unidad	Unidad	5	10	Forestal	Nacional	165.000	1.650.000

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

207	30103604-001	Multilaminado de 12 milímetros	Unidad	Unidad	5	10	Forestal	Nacional	159.650	1.596.500
208	30103604-001	Multilaminado de 15 milímetros	Unidad	Unidad	5	10	Forestal	Nacional	255.000	2.550.000
209	30103604-001	Multilaminado de 18 milímetros	Unidad	Unidad	5	10	Forestal	Nacional	296.850	2.968.500
210	30103604-001	Multilaminado de 20 milímetros	Unidad	Unidad	5	10	Forestal	Nacional	350.000	3.500.000
213	30181511-003	Obturador para cisterna	Unidad	Unidad	50	100	Orion	Nacional	8.920	892.000
218	27113201-010	Pasa Cables de 30 metros	Unidad	Unidad	10	20	Indelplas	Argentina	45.500	910.000
229	31161601-001	Perno de anclaje	Unidad	Unidad	500	1.000	Ciser	Brasil	3.450	3.450.000
230	31161601-001	Perno de anclaje de 3/8 x 3	Unidad	Unidad	500	1.000	Ciser	Brasil	2.800	2.800.000
239	30131704-005	Piso cerámico de 30 x 30 en m2	Metros cuadrados	Caja	300	600	Cecafi	Brasil	37.500	22.500.000
241	30131704-005	Piso cerámico de 60 x 60 en m2	Metros cuadrados	Caja	250	500	Almeida	Brasil	58.750	29.375.000
250	30171504-001	Puerta tablero	Unidad	Unidad	15	30	Forestal	Nacional	845.300	25.359.000
251	40142302-001	Ramal Y de 100 x 100	Unidad	Unidad	75	150	Krona	Brasil	18.500	2.775.000
252	40142302-001	Ramal Y de 100 x 50	Unidad	Unidad	75	150	Krona	Brasil	16.000	2.400.000
256	56101711-002	Regaton de 5/8	Unidad	Unidad	250	500	Prefac	Nacional	450	225.000
257	56101711-002	Regaton de 20x20 mm	Unidad	Unidad	150	300	Prefac	Nacional	450	135.000
260	56101711-002	Regaton de 30x30 mm	Unidad	Unidad	150	300	Prefac	Nacional	1.485	445.500
262	31162201-009	Remache de 4 x 12 mm	Unidad	Caja	15	30	Rerar	Argentina	185.200	5.556.000
263	31162201-009	Remache de 4 x 15 mm	Unidad	Caja	15	30	Rerar	Argentina	195.200	5.856.000
270	47131815-002	Solución limpiadora	Unidad	Frasco	15	30	Tigre	Brasil	26.654	799.620
274	27111515-001	Taladro grande	Unidad	Unidad	5	10	Fascy	Chino	750.550	7.505.500
281	31162806-004	Tarugo con tornillo N° 8	Unidad	Bolsa	3.500	7.000	Iv Plast	Brasil	7.550	52.850.000
283	31162806-001	Tarugo N° 8 Tipo Mariposa	Unidad	Bolsa	1.000	2.000	Py	Argentina	18.500	37.000.000
315	31161503-001	Tornillo de 45 x 50	Unidad	Unidad	500	1.000	Ciser	Brasil	55.350	55.350.000
318	31161503-001	Tornillo para inodoro	Unidad	Unidad	1.250	2.500	Optima	Chino	1.900	4.750.000
324	30102403-002	Varilla roscada de 5/8	Unidad	Unidad	250	500	Ciser	Brasil	35.800	17.900.000
350	25172504-002	Cubierta 700 R16	Unidad	Unidad	5	10	Annaite	China	1.500.000	15.000.000
Precio Total										**650.331.520**

La adjudicación del presente Contrato, es por un ***precio total mínimo*** *de* ***Gs. 325.165.760.- (Guaraníes Trescientos Veinticinco Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta)****, incluido todos los impuestos y por un* ***precio total máximo*** *de* ***Gs. 650.331.520.- (Guaraníes Seiscientos Cincuenta Millones Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Veinte)****, incluido todos los impuestos.*

El ***PROVEEDOR*** *se compromete a proveer los bienes a la* ***CONTRATANTE*** *y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
La ***CONTRATANTE*** *se compromete a pagar al* ***PROVEEDOR*** *como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando IPC, publicado por el BCP, haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) con relación al vigente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P.

Dónde:
A: *Precio ajustado de los bienes facturados.*
P: *Precio facturado de los bienes ofertados.*
I.I.B.C.P: *Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.*
El reajuste solo será aplicado a solicitud del ***PROVEEDOR****, el cual deberá hacerlo por escrito. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.*
Los procedimientos para el reajuste serán los siguientes:

- *En caso de que el* ***PROVEEDOR*** *se encuentre atrasado respecto al plazo de provisión de los bienes indicado en el apartado "Plan de entrega de los bienes" de la Sección "Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas" establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El* ***PROVEEDOR*** *presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los bienes adjudicados.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte de los bienes pendientes de provisión, luego de la variación del precio y solo será a solicitud de la "PARTE".*

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2024.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE BIENES. (Art. 37 Inc. d, de la Ley Nº 2051)
Una vez firmado el Contrato, se procederá a la emisión de la Orden de Compra, según la necesidad y cantidad requerida por la ***CONTRATANTE****, conforme a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*
A partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra, el ***PROVEEDOR*** *tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la provisión de los bienes solicitados por la Justicia Electoral.*
El ***PROVEEDOR*** *deberá acreditar la provisión de los bienes solicitados, mediante Notas de Remisión o Recepción, en cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*
Los bienes serán entregados en la Sede Central de la Justicia Electoral sito en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, en coordinación con la Dirección de Logística Administrativa.
Las entregas serán realizadas de lunes a viernes de 07:10 a 15:00 hs.
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:
La ***CONTRATANTE*** *se encargará de la inspección y revisión de los bienes adjudicados, a través de la Dirección encargada de administrar el Contrato, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:*

- *Cumplir con lo establecido en los apartados "Detalles de los productos con las respectivas especificaciones técnicas" y "Plan de entrega de los bienes", solicitados en la sección "Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas" establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.*
- *Una vez realizada la revisión e inspección de los bienes proveídos, en base a los criterios anteriormente señalados, y si los mismos no fueren de la entera conformidad de la* ***CONTRATANTE****, se procederá a rechazarlos.*

Ferretottal
R.U.C.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

Dirección General de Administración y Finanzas – Unidad Ejecutora de Contratos – Justicia Electoral

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

- *Si el bien proveído no fuere aprobado por no ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE**, se solicitará la corrección de los defectos o el reemplazo mediante nota en el término de 2 (dos) días hábiles de ser solicitada, hasta ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE**.*

Esto se efectuará a fin de garantizar la calidad de los bienes y así cumplir satisfactoriamente con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 Inc. f, de la Ley Nº 2051)

*Se otorgará un anticipo de hasta 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a las MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas) conforme lo establece la Ley Nª 7050/2023 en su Artículo 188. El **PROVEEDOR** deberá demostrar su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas) dentro de los 10 (diez) días calendario posterior a la firma del Contrato, así como también, la solicitud de pago de anticipo acompañada de:*

a) Garantía de Anticipo, en alguna de las formas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 7050/2023 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", en su Artículo N° 188, en su Decreto Reglamentario N° 8759/2023, Artículo N° 353 y en la Circular DNCP N° 02/2023.

b) La factura correspondiente.

*Para los efectos el **PROVEEDOR** deberá cumplir satisfactoriamente con lo establecido en el apartado "Solicitud de Pago de Anticipo", estipuladas en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), y deberán ser entregados a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC).*

10. CONDICIONES DE PAGO.

*El **PROVEEDOR** para solicitar el pago de las obligaciones deberá cumplir satisfactoriamente con lo establecido Formas y condiciones de pago, estipuladas en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*

*Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR**, en virtud del Contrato serán las siguientes: **Con Anticipo**.*

El pago se realizará a crédito, en guaraníes; y en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la provisión de los bienes adjudicados, como Notas de Remisión o Recepción, dentro de la partida de la Programación Presupuestaria del Presupuesto asignado a la Justicia Electoral dentro del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación y el Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo con el Plan de Caja otorgado a la Justicia Electoral por el Ministerio de Hacienda y la transferencia de fondos a ser efectuada por dicho organismo.

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Logística Administrativa, y tendrá la responsabilidad de la gestión de éste, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel. (+59521) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

plazos, la provisión de los bienes a conformidad, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.
El administrador del Contrato será el responsable de solicitar la emisión para la suscripción de la Orden de Compra. En caso de ausencia justificada de éste, podrá suscribir otro funcionario designado del área respectiva, previa autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).
Corresponderá a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, Adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del Contrato cuando corresponda.
El responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), un Informe detallando el porcentaje de ejecución del Contrato, de acuerdo a los bienes efectivamente proveídos, como así también, todas las documentaciones respaldatorias de la provisión de los bienes, a fin de realizar el seguimiento de las condiciones pactadas, dar acompañamiento a la correcta ejecución de los mismos de acuerdo a los plazos establecidos y realizar el trámite correspondiente para el registro contable de obligación y la generación de la solicitud de transferencia de recursos para el pago correspondiente al ***PROVEEDOR****.*

12. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 Inc. h, Ley Nº 2051)

El plazo de validez de la garantía de los bienes será de 12 (doce) meses, a partir de la fecha de entrega final de los bienes.

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley Nº 2051)

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debiendo adoptar alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total máximo del Contrato, y deberá ser entregado a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC).
La Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá una duración desde la firma del presente Contrato hasta el 31 de enero de 2025.
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del ***PROVEEDOR*** *en virtud del Contrato.*

14. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL SICP.

El ***PROVEEDOR*** *deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho Contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el* ***PROVEEDOR*** *deberá consignar dichos datos en el Formulario de*

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.
Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el ***PROVEEDOR*** *está obligado a actualizar el (FIP).*
Como requerimiento para efectuar los pagos a los ***PROVEEDORES****, la* ***CONTRATANTE****, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el* ***PROVEEDOR*** *se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.*
La ***CONTRATANTE*** *podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para el* ***PROVEEDOR*** *y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.*
El ***PROVEEDOR*** *deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la* ***CONTRATANTE*** *como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al* ***PROVEEDOR****.*
En caso de detectarse que el ***PROVEEDOR*** *o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la* ***CONTRATANTE*** *para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al* ***PROVEEDOR****.*

15. MULTAS. (Art. 37 Inc. i, de la Ley Nº 2051)
El valor de las multas será de 0,06% (cero coma cero seis por ciento) por cada día de atraso, en la entrega efectiva de los bienes adjudicados. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la ***CONTRATANTE*** *podrá aplicar el procedimiento de rescisión del Contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*
La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

16. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. (Art. 37 Inc. j, de la Ley Nº 2051)
Los bienes se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones si las hubiere; y a la oferta presentada por el ***PROVEEDOR****.*

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 Inc. k, de la Ley Nº 2051)
Las causales y los procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente Contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
d) Por decisión unilateral de la ***CONTRATANTE****, en caso de incumplimiento del* ***PROVEEDOR****;*

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

*e) Por muerte del **PROVEEDOR** o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

POR MUTUO ACUERDO

El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

*Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

RESCISIÓN DE CONTRATO

*La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

*a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR**;*
*b) Por quiebra o insolvencia del **PROVEEDOR**;*
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **PROVEEDOR**, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;*
f) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo a su naturaleza.

*La **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **PROVEEDOR**.*

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

*a) Se iniciará a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
*c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **PROVEEDOR**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTROLES
JUSTICIA ELECTORAL

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

*El **PROVEEDOR** podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;

*b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y*

*c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que el **PROVEEDOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la **CONTRATANTE**.*

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 Inc. l, de la Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que "LAS PARTES" no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, "LAS PARTES" someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando "LAS PARTES" conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, "LAS PARTES" establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 30 de noviembre del año 2023.

*Sr. **Fernando Rafael Benegas Álvarez***
*Por y en nombre del **PROVEEDOR***
FERRETOTTAL
de Fernando Rafael Benegas Álvarez
Representante Legal

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

*Ing. Com. **Marcelo Andrés Denis Torrez***
*Por y en nombre de la **CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA
JUSTICIA ELECTORAL